



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009-2024-GAF/MDC

Carabayllo, 31 de mayo de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 161-2024-SGCPM/GAF/MDC del 28 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

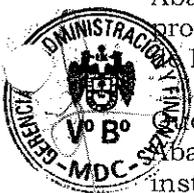
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Pública, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de La Directiva, precisa que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Directiva;





Que, el numeral 86.1 del artículo 86 de la Directiva, prescribe que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, el cual se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades;

Que, el numeral 86.4 del artículo 86 de la Directiva, establece que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la Oficina de Administración; b), Un representante de la Oficina de Control Patrimonial; c), Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, a su vez, el numeral 86.5 del referido artículo, establece que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la Oficina de Administración y contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Clasificación del bien mueble patrimonial, d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, f) Tipo de mantenimiento, g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento, i) Cronograma de ejecución. Asimismo, el numeral 86.6 señala que la Oficina de Administración es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento;

Que, la Gerencia de Administración y Funciones, de conformidad con lo informado por el Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, mediante el Informe N° 161-2024-SGCCPM/GAF/MDC, respectivamente, propone la conformación equipo de trabajo para la elaboración del Plan de Mantenimiento Institucional de la Municipalidad de Carabayllo, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, en tal sentido, con el visto de la Gerencia de Administración Finanzas, del Subgerencia de Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, periodo 2024-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Gerente de Administración y Finanzas, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- b) Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, Representante de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza.
- c) Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza, Representante del área de Servicios Generales o la que haga sus veces.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Equipo de Trabajo designado en el artículo 1 de la presente Resolución, debiendo ejercer sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

C.P.C. CRHISTIN STEFANIE SÍGUAS ROMERO
Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO